



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El Tambo, 14 de noviembre de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0883-2023-CED-CSJU-PJ

VISTO: Formulario Único de Trámites del Poder Judicial para el registro de su título profesional de abogada, presentado por **LISSETT FAVIOLA MUÑOZ BAQUERIZO**.

CONSIDERANDO:

Primero: Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por **LISSETT FAVIOLA MUÑOZ BAQUERIZO**, identificada con DNI N° 75998231, solicita inscribir su título de abogada en la Corte Superior de Justicia de Junín, y **CONSIDERANDO:**

Segundo: Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la recurrente, ingresado a secretaria del Consejo Ejecutivo Distrital el día 14 de noviembre del 2023, conforme Hoja de Envío Nro. 00725-2023-CED-CSJU-PJ; se advierte de los documentos presentados, que la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, no tiene la firma digital de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, por ende conforme correo institucional la secretaria del Consejo Ejecutivo Distrital le comunica a la recurrente que en la constancia precisada, emitida por la SUNEDU no obra la firma digital de SUNEDU.

Tercero: De haber algunas dificultades técnicas de la SUNEDU, corresponde a la SUNEDU solucionarlas, y es a la recurrente efectuar los procedimientos que corresponda a fin se acredite la firma digital de la SUNEDU en su constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, en cumplimiento del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444. No es la Corte Superior de Justicia de Junín, la que tiene que efectuar los procedimientos que acredite la firma digital de la SUNEDU en la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la recurrente, es a la recurrente a la que le corresponde efectuar dicho trámite.

Cuarto: El Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública a fin sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, tal es así que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo prevé el Principio de privilegio de controles, numeral 1.16, inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Quinto: Estando a lo expuesto, cumpla la recurrente con gestionar ante la SUNEDU, así como efectuar los procedimientos que corresponda a fin presente y acredite en su Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, la firma digital de la SUNEDU, por ser la interesada; sin perjuicio del control posterior que se efectúe, por ende, estando a lo expuesto, en merito a lo previsto en el numeral 1.1 y 1.2, del inciso 1) del artículo IV del acotado T.U.O. de la Ley 27444, declárese inadmisibles las inscripciones de título de abogado peticionado.

Sexto: El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia; y el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone las atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que la solicitante **LISSETT FAVIOLA MUÑOZ BAQUERIZO** identificada con DNI N° 75998231, **CUMPLA** con efectuar las gestiones que corresponda ante la SUNEDU, así como efectúe los procedimientos que corresponda a fin **CUMPLA** con presentar y acreditar en la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, la firma digital de la SUNEDU, **DEBIENDO SUBSANAR tal omisión en el término de 48 horas**, bajo apercibimiento de denegarse la inscripción de título de abogada que solicita, en caso de incumplimiento. **NOTIFIQUESE.**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



PODER JUDICIAL
Consejo Ejecutivo
Distrital
JUDICIAL DE JUNIN
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
Consejo Ejecutivo Distrital
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN